

la saca e dha nebe = y para qd ambas
 partes cada una qd lo que le toca asito cum
 pliran se obligan los dhos Pedro y Manuel
 consus personas y herederos y dhos J^{tes} Justiz
 y Capitulares Contos propios y Rentas de
 este Consejo deudos y qd no pauer dany poder
 alas Justiz y Jueces de nra qd se conformen
 petentes qd que les apremien a lo que
 dho es como qd senten nra pasada en
 cosa juzgada renunsiaron las leyes
 fueros y dros de nra qd y la qd y dros
 de nra en nro testimonio asila oca
 garon y firmaron siendo testig. Ni q
 Maniz, q. op. Ant. Sanchez, y d. Manuel
 Sanchez Conde Rey desta dilla a todos
 los quales yo et s. do. de Conozco =

Don J. de S. J. de S.
 e J. de S. J. de S.

D. Alonso Sanchez
 D. Beda
 D. Joaquin
 D. Idalgo de S.
 D. Juan de S.
 D. Juan de S.
 D. J. de S.

D. Diego Barba
 Conde

D. Alonso Carrion
 y Carrion

Alonso Manuel
 Carrion

Pedro Martin
 Barco

Manuel de S.

Martin Manuel
 de S.

